

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE GERENCIA DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD Nº 110-2025-GDTI/MPU-BG

Bagua Grande, marzo 26 de 2025

VISTO:

VISTO:

La solicitud con Registro Nº 145669/73105 de fecha 16 de enero del 2025, a través de la cual la administrada FILOMENA VILLEGAS IRIGOÍN identificada con D.N.I. Nº 43524641 solicita Inspección Ocular y Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro de Predios, el Informe Sutd Nº 071-2025-SGDT/GDTI/MPU-BG-RRLC, CARTA SUTD Nº 249-SGDT/GDTI/MPU-BG, el Informe Legal Nº 546-2025-OGAJ-CMBM, y el Informe Sutd Nº 646-2025-GAJ-MPU-BG; y

# CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice Artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 194º "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"

Que, el artículo 195º "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe.

"ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 184.1 del artículo 184° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la presentación de informes, dispone que: "Toda autoridad, cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los cursos de acción a seguir, cuando éstos correspondan, suscribiéndolos (...)".

Que, además de ello, se debe observar lo precisado en el inciso 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que es la observancia del Principio de Legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ello en concordancia con el inciso 1.2. que es el respeto por el Principio del Debido Procedimiento.

Que, la administrada **FILOMENA VILLEGAS IRIGOÍN** identificada con D.N.I. Nº 43524641, solicita con fecha 16 de enero del 2025, Inspección Ocular y Verificación de medidas para obtener Certificado de Posesión y/o Registro del Predios, ubicado en el Jr. Los Girasoles a 28.50 m. del Jr. San Juan, **Lote 17**, **Mz**. 16B, sector **LOS LIBERTADORES**, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA BAGUA GRANDE

### GERENCIA DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUTD Nº 110-2025-GDTI/MPU-BG

Que, mediante Informe Sutd Nº 071 -2025-SGDT/GDTI/MPU-BG-RRLC, de fecha 13 de febrero del 2025, se verificó que existe actos posesorios como: construcción de adobe, techo de calamina, con perímetro circulado con postes de madera y alambre de púas.

Que, el predio no cuenta con instalaciones de servicios básicos de luz y agua.

Que, la administrada declaran tener la posesión y conducción del predio materia de solicitud de forma pacífica pública y continua desde el año 2025 según Contrato Privado de Transferencia de Posesión de un lote urbano.

Que, revisado el expediente administrativo, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 016-2024-MPU/BG por lo que se debe declarar Procedente la emisión del Certificado de Posesión del lote urbano ubicado en el Jr. Los Girasoles a 28.50 m. del Jr. San Juan, **Lote 17**, **Mz**. 16B, sector **LOS LIBERTADORES**, Distrito de Bagua Grande.

En uso de sus facultades y valorando el Informe Legal Nº 546-2025-OGAJ-CMBM emitido por el Asesor externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

## SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar PROCEDENTE la emisión para Certificado de Posesión y/o Registro de Predios, a favor de la administrada FILOMENA VILLEGAS IRIGOÍN identificada con D.N.I. Nº 43524641 por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPU-BG y no habiendo ningún impedimento para la obtención del mismo y/o Registro de Predio, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Hágase de conocimiento a la parte interesada, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas que correspondan.

<u>Artículo Tercero.-</u> Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario su respectiva publicación en <a href="https://www.gob.pe/muniutcubamba">https://www.gob.pe/muniutcubamba</a>.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

Ing. Dennis Atilano Váxila Alvara GENENVE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA